

Montevideo, 14 de junio de 2023.

Señor
Presidente del Parque
Tecnológico de Pando
Dr. Fernando Amestoy

E.E. 2023-17-1-0001413

Ent. N° 1278/2023

Oficio N°3194/2023

Transcribo la Resolución N° 1604/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 14 de junio de 2023:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por el Parque Científico y Tecnológico de Pando, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación con fecha 22/03/2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

2) que los referidos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estado de Resultados y otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, y Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el dicha fecha, sus respectivas Notas y el Anexo de Fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 4) este Tribunal no ha realizado una auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, formulados por el Parque Científico y Tecnológico de Pando;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Parque Científico y Tecnológico de Pando, al Ministerio de Industrias, Energía y Minería y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo Usted atentamente.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General